



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00621-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta formal sobre certificación ambiental

Referencia : a) Carta N° 094 -2023-UPCH-OTAL (Expediente MPD2023-EXT-0186652)
b) Oficio N° 01079-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE
c) Carta N° 108-2023-UPCH-OTAL (Expediente MPD2023-EXT-0186652)
d) Carta N° 118-2023-UPCH-OTAL (Expediente MPD2023-EXT-0260655)

Fecha : Lima, 14 de setiembre de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Expediente MPD2023-EXT-0186652, el señor Ginno Castellanos Fernández, en calidad de Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, **UPCH**) remite la Carta N° 094-2023-UPCH-OTAL, ingresada el 30 de junio de 2023 por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), mediante el cual consultó a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) del MINEDU, respecto a si la unidad productora denominada "Estación Experimental de Lurín de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia" ubicada en el distrito de Lurín, requiere contar con una certificación ambiental¹.
- 1.2. Mediante el Oficio N° 01079-2023 MINEDU/VMGI-DIGEIE, notificado el 12 de julio de 2023², la DIGEIE del MINEDU solicitó a la UPCH información adicional a efectos de poder absolver su consulta.
- 1.3. Mediante la Carta N° 108-2023-UPCH-OTAL (Expediente MPD2023-EXT-0186652), ingresada el 31 de julio de 2023 por la Mesa de Partes del MINEDU, la UPCH solicitó ampliación de plazo para la presentación de la información requerida.
- 1.4. A través de la Carta N° 118-2023-UPCH-OTAL (Expediente MPD2023-EXT-0260655), ingresada el 14 de agosto de 2023 por la Mesa de Partes del MINEDU, la UPCH remitió la información solicitada.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

¹ Consulta emitida sobre la base de las conclusiones del Informe N° 00335-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido como resultado de la acción de supervisión *in situ* realizada del 26 al 27 de abril de 2023.

² De conformidad con la Constancia de Notificación Electrónica N° 20232-2023-MINEDU obrante en el expediente a folio 2 (reverso).

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.

3. ANÁLISIS

3.1 Cuestión previa: Acumulación de expedientes

Conforme se advierte de los antecedentes del presente Informe, la UPCH formuló su consulta inicial mediante la Carta N° 094 -2023-UPCH-OTAL, lo cual generó el número de expediente MPD2023-EXT-0186652, el cual fue objeto de requerimiento de información adicional para resolver por parte de la DIGEIE. Sin embargo, al momento de remitir la información adicional solicitada, mediante la Carta N° 118-2023-UPCH-OTAL, la UPCH no utilizó la opción de “reingreso” en mesa de partes consignando el expediente original, lo que generó el Expediente MPD2023-EXT-0260655.

Sobre el particular, el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), establece que la autoridad puede disponer la acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión³. Asimismo, se debe tener en cuenta que en el numeral 161.1 del artículo 161° del TUO de la LPAG⁴, se ha establecido que solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.

En ese contexto, luego de verificar que los expedientes MPD2023-EXT-0186652 y MPD2023-EXT-0260655, se concluye que estos guardan conexidad al estar vinculados a un mismo petitorio; por lo que, serán acumulados conforme a lo establecido en la normativa antes señalada.

3.2 Cuestión previa: Solicitud de ampliación de plazo

Conforme se advierte del numeral 1.3 de los antecedentes, el 31 de julio de 2023 la UPCH solicitó la ampliación de plazo para la presentación de la información requerida a través del Oficio N° 01079-2023 MINEDU/VMGI-DIGEIE.

Sobre el particular, toda vez que el Oficio N° 01079-2023 MINEDU/VMGI-DIGEIE, fue notificado el 12 de julio de 2023⁵, en aplicación del plazo legal previsto en el numeral 4

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 160.- Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 161.- Regla de expediente único 161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. (...)”

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

del artículo 143° del TUO de la LPAG la UPCH contó con diez (10) días hábiles para presentar dicha información, los cuales vencieron el **26 de julio de 2023**.

En lo que respecta al otorgamiento de prórroga a los plazos establecidos por la Administración, el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG⁶ establece que la posibilidad de otorgar la prórroga está sujeta a que la solicitud sea formulada por el administrado antes de su vencimiento, por lo que, en el presente caso, al haberse solicitado dicha prórroga de manera extemporánea no fue posible conceder lo solicitado.

3.3 Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, se estableció que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021⁷, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, el **Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen, entre otros, la creación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de educación superior y/o técnico productivo, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

⁵ De conformidad con la Constancia de Notificación Electrónica N° 20232-2023-MINEDU obrante en el expediente a folio 2 (reverso).

⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 147. Plazos improrrogables

(...)

147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

⁷ Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales y aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio educación superior y/o técnico productivo (universidades, institutos superiores, etc.), entre otros.

3.4 Análisis técnico-legal de la consulta formulada

3.4.1 Sobre los alcances de la “Estación Experimental de Lurín de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia” de la UPCH

Conforme a lo señalado en el artículo 50° del Reglamento de la Ley del SEIA, toda la documentación presentada a la autoridad ambiental competente en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales; por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

Sobre la base de la información proporcionada, sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

<p>Datos del titular del proyecto:</p> <p>Razón social: Universidad Peruana Cayetano Heredia. Número de Registro Único de Contribuyente: 20110768151. Representante legal: Ginno Castellanos Fernández. Documento Nacional de Identidad (DNI): 10140678. Dirección: Av. Honorio Delgado N° 430. Distrito: San Martín de Porres. Provincia: Lima. Departamento: Lima. Teléfono: No consigna. Correo electrónico: dga.gestionambiental@oficinas-upch.pe - of.legal@oficinas-upch.pe</p>
<p>Nombre del proyecto: “Estación Experimental de Lurín de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia”</p>
<p>Ubicación del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección: Calle Las Salinas S/N Parcela C25 y C26 Antigua Panamericana Sur. • Distrito: Lurín. • Provincia: Lima. • Departamento: Lima. • Superficie total del terreno: No consigna. • Partida electrónica: No consigna. • Zonificación distrital o provincial: No consigna • Situación legal del proyecto: Cuenta con partida registral (no precisada)

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

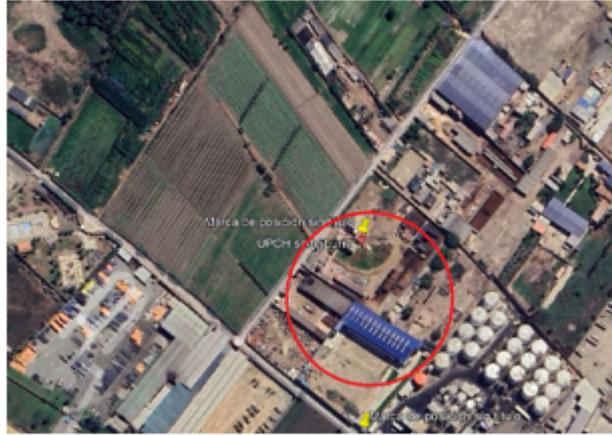


www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Imagen N° 1 Ubicación del proyecto



Fuente Google Earth | Fecha de consulta: 31 de agosto de 2023

Componentes del proyecto de inversión:

Según la información considerada en el informe N° 0035-2023-MINEDU/VMGI-DGEIE-DINOR, Informe de resultado de la acción de supervisión *in situ* realizada del 26 al 27 de abril de 2023 a la Estación Experimental de Lurín de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UPCH, se cuenta con los siguientes componentes:

Cuadro N° 1: Componentes del proyecto de inversión

N°	Componentes de la unidad fiscalizable y/o puntos de incidencia	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
1	Área de embalsamamiento.	297305	8640781	4
2	Tópico de veterinaria.	297309	8640779	4
3	Área de crianza experimental de aves.	297324	8640763	4
4	Almacén de alimentos.	297330	8640763	4
5	Cuarto de bombas y pozo de almacenamiento de agua fresca (agua potable).	297338	8640757	4
6	Pozo subterráneo.	297337	8640761	4

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652

CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

7	Almacén de heno.	297358	8640748	4
8	Corral de vacas, ovejas, alpacas y caballos.	297355	8640773	4
9	Corral de vacas del proyecto en convenio Semex.	297394	8640819	4
10	Área de ordeño.	297380	8640820	4
11	Pozo de almacenamiento de los drenajes del área de ordeño.	297370	8640820	4
12	Silos de alimento para animales.	297364	8640846	4
13	Área proyectada para el cultivo de forraje y crianza de cuyes, aves.	297347	8640858	4
14	Silo abierto con residuos de material de construcción.	297343	8640888	4
15	Corral de terneras del proyecto Semex.	297314	8640766	4
16	Área de acopio de residuos sólidos.	297295	8640778	4
17	Área habitacional del servicio de seguridad.	297290	8640793	4
18	Aula de clases 1 y 2.	297328	8640821	4
19	Laboratorio básico de diagnóstico.	297325	8640836	4
20	Laboratorio de acuicultura (Módulo de acuarios).	297335	8640833	4
21	Auditorio de reuniones.	297325	8640836	10
22	Sala de docentes.	297318	8640810	10
23	Sala de Tutoría.	297318	8640810	10
24	Tópico de alumnos.	297311	8640815	4
25	Cocina y comedor de estudiantes.	297318	8640810	4
26	Pozo séptico del área residencial.	297338	8640810	4
27	Área de estacionamiento.	297286	8640802	4

Fuente: Acta de supervisión de fecha 27 de abril de 2023.

3.4.2 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la inclusión del proyecto en el SEIA

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la **Creación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de educación superior y/o técnico productivo**, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), los cuales serían manejados a través de la implementación de un sistema de tratamiento.
- Que prevea contar con una planta de tratamiento de aguas residuales industriales.
- Que prevea contar con instalaciones destinadas al desarrollo de al menos uno de los siguientes procesos productivos: (i) Actividades de acuicultura con una producción mayor a las 3.5 toneladas brutas, (ii) Beneficio animales considerando un número de individuos igual o mayor a 10 cabezas de ganado vacuno/día, 20 cabezas de cerdos o camélidos sudamericano/día, 30 cabezas de ovino o caprino/día o su equivalente a un consumo superior de 5000 litros de agua por día para otro tipo de animales y/o (iii) Acopio de leche fresca en plantas con una capacidad igual o mayor a 10,000 litros de leche por día.
- Que prevea contar con laboratorios que utilicen insumos químicos sólidos y líquidos considerados peligroso al estar incluidos en la versión vigente del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Productos

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652

CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- químicos de las Naciones Unidas - Libro Púrpura de las Naciones Unidas o por sus características.
- e) Que proyecte ubicarse dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional y/o en sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar si el proyecto de inversión puesto a consideración se encontraría sujeto al SEIA y, por ende, si requiere contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado para su operación:

Cuadro N° 2: Evaluación de requisitos para determinar la inclusión del proyecto en el SEIA

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Creación	---	---		La consulta está referida a las condiciones actuales del proyecto por lo que no se plantea ninguna intervención.
Mejoramiento	---	---			
Ampliación	---	---			
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio ⁸
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m ³ /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), los cuales serían manejados a través de la implementación de un sistema de tratamiento.		X	En la información remitida se declara que las aguas residuales generadas corresponden a actividades humanas (aguas domésticas) y de uso en actividades con animales. Las mismas son evacuadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente certificada (FUMYMSEER S.A.C) la misma que es la encargada del recojo, transporte y disposición final en el relleno sanitario Petramas S.A.C, con número de registro EO-RS-026-20-150716 otorgado por el Ministerio del Ambiente, ubicado en la Quebrada del Huaycoloro Km. 7 San Antonio - Huarochiri, autorizado con licencia de funcionamiento Municipal N° 00115; por tanto, el proyecto no cumple esta condición.	7 (anverso y reverso)
	Que prevea contar con una planta de tratamiento de aguas residuales industriales.		X	De acuerdo con la información proporcionada se declara que las actividades tienen fines académicos y de investigación, por lo tanto, las actividades desarrolladas no tienen fines industriales y la implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales industriales no está contemplado desde un punto de vista de factibilidad. Sin embargo, es importante mencionar que actualmente se cuenta con 3 pozos sépticos y se optará por la implementación de biodigestores como parte del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de las actividades con animales; por tanto, el proyecto no cumple esta condición.	7 (reverso)
	Que prevea contar con instalaciones destinadas al desarrollo de al menos de uno de los siguientes procesos productivos: (i) Actividades de acuicultura con una producción anual		X	En la información remitida se declara que: i) Las actividades realizadas en el módulo de acuicultura son con fines académicos y de investigación, relacionándose a los cursos de pregrado y/o postgrado, así como trabajos de tesis o proyectos de área. Estas actividades incluyen desde el manejo de las semillas de peces hasta el engorde de los mismos. Así como trabajos con moluscos y crustáceos desde obtención de semilla y	7 (reverso) y 8 (anverso)

⁸ Se considera la foliación del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



	<p>mayor a 3.5 toneladas brutas,</p> <p>(ii) Beneficio de animales considerando un número de individuos igual o mayor a 10 cabezas de ganado vacuno/día, 20 cabezas de cerdos o camélidos sudamericanos/día, 30 cabezas de ovino o caprino/día o su equivalente a un consumo superior a 5000 litros de agua por día para otro tipo de animales y/o</p> <p>(iii) Acopio de leche fresca en plantas con una capacidad de igual o mayor a 10000 litros de leche día.</p>			<p>crianza de primeras fases con estudios en la nutrición de las especies más conocidas. Trabajos en la investigación de desarrollo de enfermedades y elaboración de vacunas, desarrollo de cultivos de microalgas, el equipamiento de módulos de acuaponía. La estimación del volumen de producción considerando los próximos 5 años será un máximo de 1 tonelada entre varias especies de peces, moluscos y crustáceos.</p> <p>ii) En la estación experimental no se ejecutan actividades de beneficio animal. Cabe mencionar que los animales de descarte son trasladados a un centro de beneficio (camal) cercano.</p> <p>iii) Actualmente el establo lechero tiene un pequeño centro de acopio de leche fresca con una capacidad de 1,650 litros, sin embargo, la producción diaria llega a una capacidad entre 500 a 600 litros diarios como se muestra en la imagen siguiente:</p> <div data-bbox="925 795 1276 1008" data-label="Table"> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 3: Acopio de leche</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Promedio meses</th> <th>Libros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayo</td> <td>541,06</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>498,30</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>473,27</td> </tr> <tr> <td>Promedio trimestral</td> <td>504,21</td> </tr> <tr> <td>Estimación diaria de generación de leche</td> <td>504,21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información remitida por la UPCH en el Expediente MPD2023-EXT-0186652.</p> </div> <p>Por lo que el proyecto no cumple ningún extremo de esta condición.</p>	Promedio meses	Libros	Mayo	541,06	Junio	498,30	Julio	473,27	Promedio trimestral	504,21	Estimación diaria de generación de leche	504,21	
Promedio meses	Libros																
Mayo	541,06																
Junio	498,30																
Julio	473,27																
Promedio trimestral	504,21																
Estimación diaria de generación de leche	504,21																
	<p>Que prevea contar con laboratorios, que utilicen insumos químicos sólidos y líquidos considerados peligrosos al estar incluidos en la versión vigente del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas - Libro Púrpura de las Naciones Unidas o por sus características.</p>	X		<p>De la información presentada y de la descripción realizada en la matriz anexo 3 del expediente, se declara que los insumos químicos sólidos y líquidos peligrosos son controlados en una matriz denominada: "Matriz de Control de Sustancias Químicas, Materiales y Residuos Peligrosos". Esta matriz sigue los criterios de clasificación según la última versión del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos que estipula 9 características de peligrosidad; por lo expuesto, el proyecto si cumple esta condición.</p>													
	<p>Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya</p>	X		<p>En este punto se analizará si el proyecto se superpone a: (a) áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, (b) ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, y (c) sitios arqueológicos.</p> <p>a) Respecto a áreas naturales protegidas de administración nacional y regional y/o en sus zonas de amortiguamiento, área de conservación regional:</p> <p>Se realizó la verificación de la coordenada de ubicación del área de la UPCH de acuerdo con la información proporcionada y se hizo la</p>	20 (reverso)												

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

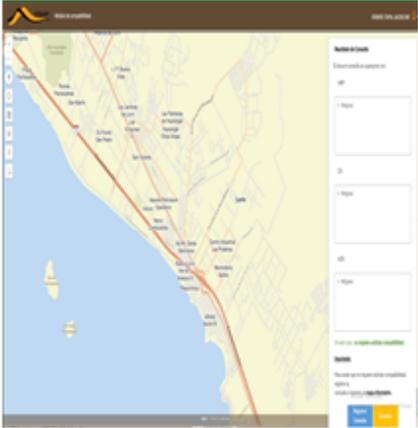


Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

	<p>comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p>		<p>consulta en el módulo de compatibilidad el SERNANP⁹ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún área natural protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación regional del departamento de Lima, por lo que no se cumple esta condición en este extremo.</p> <p>Imagen N° 2: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP</p>  <p>Fuente: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 31.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 13 (anverso).</p> <p>b) Respecto a ecosistemas frágiles y/o sitios Ramsar</p> <p>Se realizó la verificación de la coordenada de ubicación del área de la UPCH de acuerdo con la información proporcionada y se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar¹⁰ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el distrito de Lurín, por lo que no se cumple esta condición en este extremo.</p>	
--	--	--	---	--

⁹ En base al análisis de superposición realizado con el módulo de compatibilidad del SERNANP., véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

¹⁰ En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

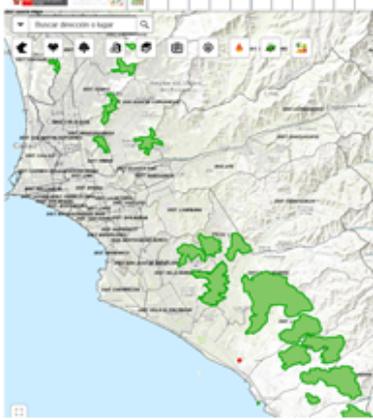


www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

				<p>Imagen N° 3: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR</p>  <p>Fuente: https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/si/ecosistemas.html Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 31.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 14 (anverso))</p> <p>Imagen N° 4: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)</p>  <p>Fuente: https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/ Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 31.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 17 (anverso))</p> <p>c) Respecto a restos arqueológicos</p> <p>Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada y se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA¹¹ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el</p>
--	--	--	--	---

11

En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



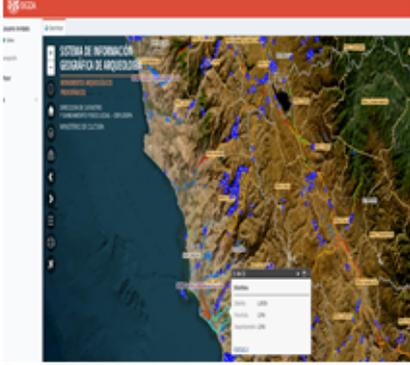
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



				<p>distrito de Lurín Lima. Asimismo, el titular presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA 122-2014/MC, por lo que no se cumple esta condición en este extremo.</p> <p>Imagen N° 5: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura</p>  <p>Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/ Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 01.09.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 19 (reverso))</p>
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el análisis realizado en el cuadro anterior y en base a información presentada, se verifica que la unidad productora constituida por la Estación Experimental de Lurín de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia” cumple con una de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, referida a:

“(…) prevea contar con laboratorios, que utilicen insumos químicos sólidos y líquidos considerados peligrosos al estar incluidos en la versión vigente del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de las Naciones Unidas - Libro Púrpura de las Naciones Unidas o por sus características”.

Por lo tanto, la infraestructura se encuentra sujeta al SEIA y requiere contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado para la gestión de sus impactos ambientales.

Sin embargo, de la información presentada por la UPCH se desprende que la infraestructura está en operación, y no es una nueva intervención de “ampliación” o “mejoramiento” la que generaría que la misma se encuentre sujeta al SEIA; por lo que, no corresponde el otorgamiento de una certificación ambiental dado el carácter preventivo de dicho instrumento de gestión ambiental, sino la elaboración y aprobación de un instrumento de gestión ambiental de carácter correctivo o de adecuación, para la gestión de sus impactos ambientales.

En ese sentido, se concluye que al proyecto le corresponde contar con instrumento de gestión ambiental de carácter correctivo, como es el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (en adelante, **PAMA**); el cual deberá gestionar y presentar ante la DIGEIE, por lo que, se remite en anexo adjunto al presente informe el contenido mínimo para la elaboración de dicho instrumento de gestión ambiental.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Los expedientes MPD2023-EXT-0186652 y MPD2023-EXT-0260655 guardan conexidad

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

y se encuentran vinculados a una única solicitud formulada por la UPCH, razón por la cual el expediente MPD2023-EXT-0260655 será acumulado al expediente MPD2023-EXT-0186652.

- 4.2 La Dirección de Normatividad de Infraestructura atiende la presente consulta, de acuerdo con la información presentada mediante los expedientes MPD2023-EXT-0186652 y MPD2023-EXT-0260655, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.3 La infraestructura educativa objeto de consulta cumple actualmente con una de las condiciones técnicas establecidas en la R.M. N° 135-2023-MINAM, por tanto, se encuentra sujeta al SEIA y requiere contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.
- 4.4 La infraestructura educativa objeto de consulta se encuentra completamente ejecutada, en etapa de operación y cumple una de las condiciones técnicas señaladas en el Listado que determina su inclusión en el SEIA; por lo que, le corresponde solicitar un instrumento de gestión ambiental de carácter correctivo.
- 4.5 A la infraestructura objeto de consulta le corresponde contar con instrumento de gestión ambiental correctivo como es el PAMA, el cual deberá gestionarse ante la DIGEIE del MINEDU el PAMA, aplicado el documento denominado "Contenido mínimo para la elaboración de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para proyectos de inversión o actividad del sector Educación" remitido como anexo del presente informe.
- 4.6 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique a la administrada.

Atentamente,

Elaborado por:

JACKELINE VENERO TAPIA
Especialista ambiental
Reg. C.B.P. N° 5067

LUIS GUERRERO ZAMBRANO
Especialista Legal
Reg. C.A.L N° 68211

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 14 de setiembre de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpa/jvt/lgz

Se adjunta: 1) Contenido mínimo para la elaboración de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para proyectos de inversión o actividad del sector educación.
2) Proyecto de oficio dirigido a la administrada.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0186652 CLAVE: DFF5AC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800